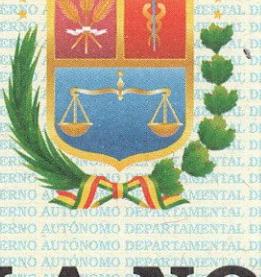


GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA NOTARÍA DE GOBIERNO



**ESTIMONIO DE: LA · PROTOCOLIZACION · DE · LA · OTORGACION · DE ·
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO
DENOMINADO COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR: LUIS ROBERTO**

**NAVARRO LOAYZA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, OTORGADO POR
HUMBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CONDICIÓN DE GOBERNADOR DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA.**

GOBIERNO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA GOBIERNO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA GOBIERNO AUTONÓMICO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA





CORESPONDE
TESTIMONIO
Nº 25/2025

En la ciudad de NÚMERO VEINTICINCO/DOS MIL VEINTICINCO. -
DE LA PROTOCOLIZACION DE LA OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA
ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADO COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE
BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL
SEÑOR: LUIS ROBERTO NAVARRO LOAYZA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE,
OTORGADO POR HUMBERTO SANCHEZ SANCHEZ, EN SU CONDICIÓN DE GOBERNADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA. -----

En ésta ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas: catorce con treinta y ocho minutos, del día de hoy viernes veinticuatro del mes de enero del año dos mil Veinticinco, ante mí: **ANA MARIA VEIZAGA SILES, Abogada, Notaria de Gobierno**, Dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con residencia en esta Capital, Av. Aroma N° 327, frente a la Plaza San Sebastián, voluntariamente fue presente el: **COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, representado el señor: **Luis Roberto Navarro Loayza, EN CALIDAD DE PRESIDENTE**, de nacionalidad: Boliviana, Estado Civil: Viudo; Profesión/Ocupación: Topógrafo y geodesta; Domicilio: C/Montenegro Esq. Rafael Canedo #400-Z/Temporal-Cbba.; mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad Número: **2334421** Código QR.; **doy fe y dijo:** Que, solicita la protocolización de la **OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADO COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, a cuyo efecto me pasan, Certificaciones y Otros N° 291/2024 Acta de Fundación, Certificaciones y Otros N° 292/2024 Acta de Elección y Posesión del Directorio, Certificaciones y Otros N° 293/2024 Acta de Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Decreto Departamental N° 6459, que transcrita son del tenor siguiente: -----

TRANSCRIPCION DE CERTIFICACIONES Y OTROS N° 291/2024 ACTA DE FUNDACIÓN. -----

Lleva en la parte superior de cada hoja sello redondo: Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU 25.04.2018 COCHABAMBA-BOLIVIA.** - Otro sello redondo: **Área de Personalidades Jurídicas DIRECCION JURIDICA REVISADO *G.A.D.C***. -----

CERTIFICACIONES Y OTROS. -----

NÚMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN/DOS MIL VEINTICUATRO - 291/2024. ----
En el municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 14:32 (catorce y treinta y dos), del día, miércoles veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, ANTE MÍ ELVA GAMBOA MENDOZA, Notario de Fe Pública N° 53 del municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba, voluntariamente fue presente: **Luis Roberto Navarro Loayza** con Cédula de Identidad N° **2334421** (dos, tres, tres, cuatro, cuatro, dos, uno), **Boliviana, Viudo(a)**, con profesión y/o ocupación **TOPOGRAFO Y GEODESTA**, con domicilio en C/ MONTENEGRO ESQ. RAFAEL CANEDO #400 - Z/ TEMPORAL -CBBA., mayor de edad, hábil por ley, quien se apersona en su propio derecho, en su condición de Presidente del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba; y como SOLICITANTE(S)





de copia legalizada de acta de fecha 4 de Noviembre del 2024; a cuyo fin se efectúa lo siguiente: **COPIA LEGALIZADA.- ACTA DE FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.**- En fecha 4 de Noviembre del año dos mil veinticuatro a horas 9.00 a.m. en el domicilio del colegio ubicada en la Calle Junín N° 844 de esta ciudad se llevó a cabo una reunión con la finalidad de fundar el Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- En la reunión los profesionales con carácter previo al desarrollo de la fundación del colegio han determinado que se inserte como antecedente que como sector profesional del área de la Topografía en la gestión 1997 han iniciado las gestiones administrativas del trámite de la personalidad jurídica ante la Prefectura, trámite que no ha sido concluido, pero sin embargo solamente con fines de antecedentes se describe el tenor íntegro de la: COPIA LEGALIZADA: ACTA DE FUNDACION COLEGIO DEPARTAMENTAL DE TOPOGRAFOS DE COCHABAMBA. En la ciudad de Cochabamba en el local de la calle Tumusla N° 664 del día de hoy tres de mayo de un mil novecientos noventa y siete años se reunieron los profesionales que al final figuran como fundar el Colegio Departamental de Topógrafos de Cochabamba el mismo que se realizó a las 16:15. Todos los fundamentos, objetivos y principios se encuentran detallados en el Estatuto y Reglamento General de Colegio Nacional de Topógrafos de Bolivia que funciona bajo Resolución Suprema N° 208369 de fecha 15/11/1990.- En la fundación previa reunión preliminar y después de varias posiciones, determinaron fundar el Colegio departamental de Topógrafos de Cochabamba fijando para el efecto como su fecha de aniversario el dia de hoy 3 de mayo, se nombró a la vez la Comisión de Dirección que estuvo conformado por los siguientes profesionales. Top. Gonzalo Figueroedo Saucedo. Top. Orlando Cazasola Suarez. La reunión concluyó a hrs. 17.00 en el Acto de Fundación fueron presentes los siguientes Daniel Torrez M con CI. 24559813, Willy Ontiveros Almanza CI 617953 Or., Gonzalo Figueroedo Salcedo CI. 072294 CP, Mario Sotomayor Vidaurre CI. 2066681 Lp, Orlando Cazasola Suarez CI. 1257258 Pt, Fidelia Roque Tancara CI. 2476754 Lp, Tito Vasquez Montaño CI. 128693 Lp, Hugo Mendoza de la Barra CI. 248806 Cba, Andrés Gonzales Vargas CI. 973646 Cba, Pablo Rojas Rodríguez CI. 468510 Lp, Alberto Rosales Domínguez CI. 1221322 Pt, Jose A. Rocha Vargas CI. 983818 Cba, Juan Carlos Rojas Román CI. 1828189 Tja, Roberto Navarro Loayza CI. 2337421 Lp, William Chavarria Alvarez CI 2348491 Lp, Hernán Rivera R. CI. 743580 Luis Paredes Carrión 2056893 Lp, Rene Luna Chuquimia CI. 2353140 Lp, Javier Román Escobar CI: 2883965 Cba, Víctor Mendoza Ajuacho CI. 973593 Cba, José Muriel Rojas CI. 3751248 Cba, Simón Rodríguez Ramos CI: 8222178 Cba, Pastor Ramos Vazquez CI: 1021881 Ch. Cochabamba, 3 de mayo de 1997. Sello del Colegio de Topógrafos de Bolivia Filial Cochabamba. Es copia fiel del Libro de Actas que se uso de manifiesto para su autenticidad franqueado en esta ciudad de Cochabamba, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil Quince. Sello y firma Dr. Arturo Arispe Caballero Notario de Fe Pública N° 64 de 1ra Clase Cochabamba - Bolivia.- DESARROLLO DEL ACTA DE FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.- En la reunión los profesionales en sus intervenciones han manifestado que la fundación del Colegio debe realizarse en base al Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y otras disposiciones del Colegio de Topógrafos de Bolivia



con Personalidad Jurídica: RM N° 033/2015 de 05/03/2015 nuestra entidad matriz que en su artículo primero (De la Constitución) en forma textual expresa: El Colegio de Topógrafos de Bolivia fue fundado en la ciudad de Potosí el 30/08/1982 en ocasión de realizarse el Primer Congreso Nacional de la Sociedad de Topógrafos, habiendo obtenido el reconocimiento de su personalidad Jurídica a través de la Resolución Suprema N° 208369 está conformado por profesionales Topógrafos, Geodestas, Agrimensores, Geomáticos y Geomensores del país. Donde la condición de Colegiados es la igualdad entre sí, no se reconocen privilegios, fueros ni preeminencias, y sus derechos, garantías y obligaciones están normados por el presente Estatuto Orgánico Nacional, Código de Ética Profesional Nacional, Reglamento Interno Nacional y otros reglamentos.- Así mismo, el art. 13) (De la Estructura Orgánica) del referido Estatuto también en forma textual expresa: El Colegio de Topógrafos, entidad sin fines de lucro, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, se encuentra conformado por los profesionales Topógrafos, Geodestas, Agrimensores, Geomáticos y Geomensores del país y estructurado por los Colegios Departamentales y por las filiales Regionales de Topógrafos en sus distintas especialidades.- Los Colegios Departamentales representan a los colegiados en el ámbito departamental y ejerce jurisdicción en todo el territorio departamental. Las Filiales Regionales con jurisdicción circunscrita a la Sección Municipal en la cual hubiese sido creada, pudiendo extender temporalmente su área de influencia a otras secciones municipales de la Provincia que no cuenten con filiales Regionales y con autorización previa y expresa de la directiva Departamental respectiva.- Las directivas departamentales y las filiales regionales se regirán por el presente Estatuto Orgánico Nacional, el Reglamento Interno Nacional, el Código de Ética Profesional Nacional y otros documentos aprobados en los congresos Nacionales.- Las Direcciones departamentales adecuarán su Estatuto Orgánico Departamental, Reglamento Interno Departamental, Código de Ética Departamental y otros documentos a los reglamentos, normas y disposiciones nacionales aprobados en congresos y en reuniones de los Órganos de Gobierno, documentos con los cuales las Direcciones Departamentales podrán actualizar o tramitar su Personería Jurídica Departamental.- De esta manera y posterior a la participación de otros profesionales que también han manifestado su acuerdo relativo a que la fundación debe efectuarse en base a las disposiciones legales de nuestra entidad Matriz se funda por unanimidad de los profesionales presentes el Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba ese será el nombre que en adelante usara como razón social como Institución en sus relaciones con las entidades del sector público y/o privado departamental o Nacional.- Su domicilio oficial será en la calle Junín N° 844 de esta ciudad.- El Colegio representara a los profesionales, defienda el alcance del ejercicio profesional previsto en la Ley N° 2997 de Topógrafos, defienda sus derechos y atribuciones reflejados en su Estatuto Orgánico Reglamento Interno y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con el área de sus actividades y/o especialidades.- El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba no tiene fines de Lucro, ni fines políticos y está al margen de toda discriminación ya sea por sexo, credo



religioso y de otra índole, todos los profesionales interesados en formar parte de la Institución pueden solicitar su ingreso que será considerado y aprobado de acuerdo a disposiciones legales del colegio previa su aprobación por el Gobierno Autónomo Departamental.- Los profesionales fundadores del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba son los siguientes: -----

NOMBRE y APELLIDO	C.I.	PROFESIÓN	DOMICILIO
Luis Roberto Navarro Loayza	2334421	Tec. Univ. Sup. en Topografía y Geodesia	C/Montenegro Esq. Rafael Canedo N° 400 Z/ Temporal - Cba
Elio Natalio León Roque	4314445 LP	Ing. en Geodesia y Topografía	Av. Chapare Km 7 N° 7632 Z/Chacacollo Chico- Cba.
Carlos Cáceres Claros	7955607	Tec. Sup. en Topografía	Av. Martin Cárdenas Qllo- Cba
Luis Adalid Orellana Mamani	3777919	Ing. en Geodesia y Topografía	C/Metropolitana s/n Urb. Padre A. Berta Tiquipaya - Cba.
Marcial Cruz López	7996594	Tec. Sup. en Topografía	B. Nuevo - Entre Ríos Carrasco - Cba
Diemar Flores Vidal	9455370	Tec. Sup. en Topografía	C/ Naranjal Esq. Tajibos S/N Chimore - Cba.
José Antonio Crespo Lazarte.	8834318 Cba	Tec. Sup. en Topografía y Geodesia	C/ Incachaca Sacaba.
Juan Cesar Mamani Escalera.	9534101	Tec. Sup. en Topografía y Geodesia	Av. Tunari y Paraíso s/n Ironcollo- Qllo- Cba.
David Cáceres Claros	8815309 Cba.	Téc. Sup. en Topografía	Av. Martin Cárdenas Qllo.
Jorge Aguilar Triveño	1255611 0	Tec. Sup. en Topografía y Geodesia	Mayu Molino Sacaba
José Luis Vargas Vargas	7929244	Téc. Sup. en Topografía y Geodesia	Z/ El Morro Sacaba - Cba.
José Jhony Quiroz Sánchez	7923599 Cba	Tec. Sup. en Topografía	C/Ayacucho N° 0343 Z/Sacaba - Cba.
Ivan Natan Balderrama Oquendo.	8023191 Cba	Ing. en Geodesia y Topografía	Av. B. Galindo Km 11 ½ Urb. Saavedra Qllo.
Luis Rodrigo Zapata Zurita.	8669893 Cba	Tec. Sup. en Topografía y Geodesia	Villa Obrajes Sacaba - Cba.
Claudia Villarroel Carballo.	7982576 Cba	Topografía	C/ La Paz S/N Esq. Colon Sacaba - Cba.
Reinaldo Rojas Rocha	4473396	Ing. en Geodesia y Topografía	Pje. Matías Cotrina s/n Z/ Pampa Ticti Sud - Cba
Ruth Peredo Vargas	1348349 0	Tec. Sup. en Topografía y Geodesia	C/ Circunvalación y Martin Cárdenas Sacaba - Cba.
Juan Mamani Solis	6459044	Tec. Univ. Sup. Topografía y Planeamiento Territorial	Av. Khora -Tiquipaya - Cba.
Deymar Garcia Orellana	8828978	Tec. Sup. Topografía	C/ Libertador Esq. Integración Z/Mosoj Llacta.
Ramiro Fuentes	5920189	Tec. Univ. Sup. Topografía Cartografía y Planeamiento Territorial	Av. Ferrocarril y 12 de Enero Qllo - Cba.
Clemente Soto Condori	5154173	Tec. Sup. en Topografía y Geodesia	C/ Cruz del Sur B/ Libertador - Cba.
Wilber Gomez Quiroz	8681628 Cba	Tec. Sup Topografía	C/ Ayacucho N° 0340 Sacaba.

Quedando aprobado la fundación se determino organizar un directorio el que regirá los destinos del Colegio.- La reunión concluyo a horas 11.00 a.m. para su constancia firman todos los colegiados. Fdo.



Ilegible - TEC. UNIV. SUP. TOP. Y GEOD. - Luis Roberto Navarro Loayza.- Fdo. Ilegible - Ing. Geod. Top. - Elio Natalio León Roque. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top - Carlos Caceres Claros.- Fdo. Ilegible - Ing. Ged. Top. - Luis Adalid Orellana Mamani. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Marcial Cruz Lopez.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Diemar Flores Vidal.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jose Antonio Crespo Lazarte. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Juan Cesar Mamani Escalera. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - David Caceres Claros.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jorge Aguilar Triveño. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jose Luis Vargas Vargas. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Jose Jhonny Quiroz Sanchez.- Fdo. Ilegible - Ing. Geod Top. - Ivan Natan Balderrama Oquendo. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Luis Rodrigo Zapata Zurita. Fdo. Ilegible - Top. - Claudia Villarroel Carballo.- Fdo. Ilegible - Ing. Geod. y Top. - Reinaldo Rojas Rocha. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Ruth Peredo Vargas.- Fdo. Ilegible - Tec. Univ. Sup. Top. y P.T. - Juan Mamani Solis. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Deymar Garcia Orellana.- Fdo. Ilegible - Tec. Univ. Sup. Top. C. y P.T. - Ramiro Fuentes. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Clemente Soto Condori. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Wilber Gomez Quiroz.- **SELLO.** - COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA - DEPARTAMENTAL COCHABAMBA - BOLIVIA.- **LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA; AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.** - **CONCLUSION.** - Con lo que concluyo DOY FE.- Firmado en documento original con código de contenido: ----- 8789e7965eb714a7bedb8362c76dd8f1c1c7ee7533efbc79e1d8d438db65bdf5.---- Sello redondo: Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU 25.04.2018 COCHABAMBA-BOLIVIA.** - Fdo. y sellado Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU Cochabamba-Bolivia.** - Nota.- Se aclara que, por error en la certificación No. 291/2024, en la parte del recuadro, por error se consigno la cedula de identidad de Wilber Gomez Quiroz, C.I. 8681628 Cbba., siendo lo correcto: Wilber Gomez Quiroz, C.I. 8681028 Cbba.; Doy Fe.- Sello redondo: Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU 25.04.2018 COCHABAMBA-BOLIVIA.** - Fdo. y sellado Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU Cochabamba-Bolivia.** -----

TRANSCRIPCION DE CERTIFICACIONES Y OTROS N° 292/2024 ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO. -----

Lleva en la parte superior de cada hoja sello redondo: Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU 25.04.2018 COCHABAMBA-BOLIVIA.** - Otro sello redondo: **Área de Personalidades Jurídicas DIRECCION JURIDICA REVISADO *G.A.D.C.*.** -----

CERTIFICACIONES Y OTROS. ----- NÚMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTICUATRO - 292/2024. ---

En el municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 15:13 (quince y trece), del día, miércoles veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, ANTE MÍ ELVA GAMBOA MENDOZA, Notario de Fe Pública N° 53 del municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba, voluntariamente fue presente: **LUIS ROBERTO NAVARRO LOAYZA** con Cédula de Identidad N° **2334421** (dos, tres, tres, cuatro, cuatro, dos, uno), **Boliviana, Viudo(a)**, con profesión y/o ocupación **TOPOGRAFO Y**



GEODESTA, con domicilio en C/ MONTENEGRO ESQ. RAFAEL CANEDO #400 - Z/ TEMPORAL -CBBA., mayor de edad, hábil por ley, quien se apersona en su propio derecho, en su condición de Presidente del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba; y como SOLICITANTE(S) de copia legalizada de acta de fecha 4 de Noviembre del 2024; a cuyo fin se efectúa lo siguiente: **COPIA LEGALIZADA.- ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.**- En fecha 4 de Noviembre del año dos mil veinticuatro a hrs 15.00 p.m. en el domicilio del Colegio ubicada en la calle Junín N° 844 de esta ciudad se llevó a cabo una reunión del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba para la Elección y Posesión del Directorio del Colegio.- En la reunión los profesionales en sus intervenciones han expresado la importancia de la conformación del Directorio del Colegio porque sus integrantes asumirán responsabilidades de representación ante las instituciones públicas y/o privadas, convocatoria a las asambleas, suscripción de Convenios interinstitucionales para la elaboración de proyectos en su especialidad, ejecución de sus actividades anuales aprobadas por los colegiados en asamblea, defensa de los derechos profesionales y otras responsabilidades reflejadas en sus disposiciones legales.- En forma posterior se procedió a la elección de los integrantes del Directorio, la elección se realizó cartera por cartera por voto secreto, quedando conformado el primer directorio del colegio según votación de la siguiente manera: - **DIRECTORIO DEL COLEGIO.**- **PRESIDENTE** - TEC. UNIV. SUP. TOP. Y GEOD. LUIS ROBERTO NAVARRO LOAYZA.- **VICEPRESIDENTE** - ING. GEOD Y TOP. ELIO NATALIO LEÓN ROQUE.- **SECRETARIO GENERAL** - TÉCNICO SUP. TOP. CARLOS CÁCERES CLAROS **SECRETARIO DE COORDINACIÓN** - ING. GEOD. Y TOP. LUIS ADALID ORELLANA MAMANI.- **SECRETARIO DE HACIENDA** - TEC. SUP. TOP. DEYMAR GARCIA ORELLANA **SECRETARIA DE DEPORTES** - TOP. CLAUDIA VILLARROEL CARBALLO **VOCAL** - TEC. SUP. TOP. Y GEOD. JOSE ANTONIO CRESPO LAZARTE.- Realizada la elección del directorio se determinó que el periodo de su gestión será por dos años calendario que se computará a partir de su respectiva posesión en sus funciones, la misma que estuvo a cargo del Lic. Top. y Geod. Fernando Irahola Balanza Presidente del CEN del Colegio de Topógrafos de Bolivia.- El presidente del Colegio en representación de los integrantes del Directorio expreso la importancia de la conformación de esta representación Institucional y en su condición de representante con la cooperación de todos los colegiados en aplicación de sus principios, valores y en el marco de la normativa legal que rigen nuestra institución realizará todas las gestiones y/o actividades necesarias para hacer cumplir los objetivos del colegio.- En señal de participación y conformidad firmamos al pie de la presente acta todos los colegiados. -----

NOMBRE Y APELLIDO	CI.	PROFESIÓN	DOMICILIO
Luis Roberto Navarro Loayza	2334421	Tec. Univ. Sup. en Topografía y Geodesia	C/Montenegro Esq. Rafael Canedo # 400 Z/ Temporal - Cba
Elio Natalio León Roque	4314445 Lp	Ing. en Geodesia y Topografía	Av. Chapare Km 7 N° 7632 Z/Chacacollo
Carlos Cáceres Claros	7955607	Tec. Sup. en Topografía	Av. Martin Cárdenas Qllo-Cba
Luis Adalid Orellana Mamani	3777919	Ing. en Geodesia y Topografía	C/Metropolitana s/n Urb. Padre A. Berta Tiquipaya - Cba.



Marcial Cruz López	7996594	Tec. Sup. Topografía	B. Nuevo - Entre Ríos Carrasco - Cba
Diemar Flores Vidal	9455370	Tec. Sup. Topografía	C/ Naranjal Esq. Tajibos S/N Chimore - Cba.
José Antonio Crespo Lazarte.	8834318	Tec. Sup. Topografía y Geodesia	C/ Incachaca Sacaba.
Juan Cesar Mamani Escalera	9534101	Tec. Sup. Topografía y Geodesia	Av. Tunari y Paraíso s/n Ironollo- Qollo- Cba.
David Cáceres Claros	8815309 Cba	Téc. Sup. Topografía	Av. Martin Cárdenas Qollo.
Jorge Aguilar Triveño	1255611 0	Tec. Sup. Topografía y Geodesia	Mayu Molino Sacaba
José Luis Vargas Vargas	7929244	Téc. Sup. Topografía y Geodesia	Z/ El Morro Sacaba - Cba.
José Jhonny Quiroz Sánchez	7923599 Cba	Tec. Sup. Topografía	C/Ayacucho N° 0343 Z/Sacaba - Cba.
Ivan Natan Balderrama Oquendo.	8023191 Cba	Ing. Geodesia y Topografía	Av. B. Galindo Km 11 ½ Urb. Saavedra - Qollo.
Luis Rodrigo Zapata Zurita.	8669893 Cba	Tec. Sup. Topografía y Geodesia	Villa Obrajes Sacaba - Cba.
Claudia Villarroel Carballo.	7982576 Cba	Topografía	C/ La Paz S/N Esq. Colon Sacaba - Cba.
Reinaldo Rojas Rocha	4473396	Ing. Geodesia y Topografía	Pje. Matías Cotrina s/n Z/ Pampa Ticti Sud - Cba
Ruth Peredo Vargas	1348349 0	Tec. Sup. Topografía y Geodesia	C/ Circunvalación y Martin Cárdenas Sacaba - Cba.
Juan Mamani Solis	6459044	Tec. Univ. Sup. Topografía y Planeamiento Territorial	Av. Khora -Tiquipaya - Cba.
Deymar Garcia Orellana	8828978	Tec. Sup. Topografía	C/ Libertador Esq. Integración Zona Mosoj Llacta.
Ramiro Fuentes	5920189	Tec. Univ. Sup. Topografía Cartografía y Planeamiento Territorial	Av. Ferrocarril y 12 de Enero Qollo - Cba.
Clemente Soto Condori	5154173	Tec. Sup. Topografía y Geodesia	C/ Cruz del Sur B/ Libertador - Cba.
Wilber Gomez Quiroz	8681628 Cba	Tec. Sup Topografía	C/ Ayacucho N° 0340 Sacaba.

Fdo. Ilegible - Tec. Univ. Sup. Top. y Geod. - Luis Roberto Navarro Loayza. Fdo. Ilegible - Ing. Geod. y Top. - Elio Natalio León Roque.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top - Carlos Caceres Claros.- Fdo. Ilegible - Ing. Ged. y Top. - Luis Adalid Orellana Mamani. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Marcial Cruz Lopez.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Diemar Flores Vidal.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jose Antonio Crespo Lazarte. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Juan Cesar Mamani Escalera. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - David Caceres Claros.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jorge Aguilar Triveño. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jose Luis Vargas Vargas. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Jose Jhonny Quiroz Sanchez.- Fdo. Ilegible - Ing. Geod y Top. - Ivan Natan Balderrama Oquendo. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Luis Rodrigo Zapata Zurita. Fdo. Ilegible - Top. - Claudia Villarroel Carballo.- Fdo. Ilegible - Ing. Geod. y Top. - Reinaldo Rojas Rocha. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Ruth Peredo Vargas.- Fdo. Ilegible - Tec. Univ. Sup. Top. y P.T. - Juan Mamani Solis. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Deymar Garcia Orellana.- Fdo. Ilegible - Tec. Univ. Sup. Top. C.P.T.



- Ramiro Fuentes. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Clemente Soto Condori. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Wilber Gomez Quiroz.- **SELLO.** - COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA - DEPARTAMENTAL COCHABAMBA - BOLIVIA.- **LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA; AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO PARA FINES CONSIGUENTES DE LEY.** - **CONCLUSIÓN.** - Con lo que concluyo DOY FE.- Firmado en documento original con código de contenido: ----- e49282abf2ca762e9286ca43ed335647cd39c1ea3f916ee5d0b4667da40794d9.---- Sello redondo: Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU 25.04.2018 COCHABAMBA-BOLIVIA.** - Fdo. y sellado Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU Cochabamba-Bolivia.** - Nota.- Se aclara que, por error en la certificación No. 291/2024, en la parte del recuadro, por error se consigno la cedula de identidad de Wilber Gomez Quiroz, C.I. 8681628 Cbba., siendo lo correcto: Wilber Gomez Quiroz, C.I. 8681028 Cbba.; Doy Fe.- Sello redondo: Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU 25.04.2018 COCHABAMBA-BOLIVIA.** - Fdo. y sellado Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU Cochabamba-Bolivia.** -----

TRANSCRIPCION DE CERTIFICACIONES Y OTROS N° 293/2024 ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO. -----

Lleva en la parte superior de cada hoja sello redondo: Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU 25.04.2018 COCHABAMBA-BOLIVIA.** - Otro sello redondo: **Área de Personalidades Jurídicas DIRECCION JURIDICA REVISADO *G.A.D.C*.** ----- CERTIFICACIONES Y OTROS. -----

NÚMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES/DOS MIL VEINTICUATRO - 293/2024. -- En el municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 09:41 (nueve y cuarenta y un), del día, jueves veintiún del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, **ANTE MÍ ELVA GAMBOA MENDOZA, Notario de Fe Pública N° 53 del municipio de Cochabamba del departamento de Cochabamba,** voluntariamente fue presente: **LUIS ROBERTO NAVARRO LOAYZA** con Cédula de Identidad N° **2334421** (dos, tres, tres, cuatro, cuatro, dos, uno), **Boliviana, Viudo(a),** con profesión y/o ocupación **TOPOGRAFO Y GEODESTA,** con domicilio en C/ MONTENEGRO ESQ. RAFAEL CANEDO #400 - Z/ TEMPORAL -CBBA., mayor de edad, hábil por ley, quien se apersona en su propio derecho, en su condición de Presidente del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba; y como SOLICITANTE(S) de copia legalizada de acta de fecha 5 de Noviembre del 2024; a cuyo fin se efectúa lo siguiente: quien se apersona en su propio derecho, en su condición de **SOLICITANTE(S).** - **COPIA LEGALIZADA.- ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.** - En fecha 5 de noviembre del año dos mil veinticuatro a hrs 9.00 a.m. en el domicilio del colegio ubicada en la calle Junín N° 844 de esta ciudad a convocatoria del presidente se llevó a cabo una reunión del Colegio, con orden del día y un único punto consistente en el análisis y aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del Colegio.- Los profesionales presentes en primera instancia procedieron a analizar todas las disposiciones legales del Estatuto Orgánico donde participaron en el análisis exhaustivo de sus normas legales hasta la aprobación en grande del Estatuto Orgánico y



siguiendo procedimiento en forma posterior se analizo articulo por articulo y se aprobó el Estatuto Orgánico en segunda instancia en sus X capítulos y 77 artículos.- De idéntica manera se determinó seguir el mismo procedimiento con el Reglamento Interno del colegio en primera instancia se aprobó en grande y luego en detalle, es decir, articulo por articulo, instrumento legal que se aprobó en XI capítulos y 51 artículos.- De esta manera se aprobó el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno del Colegio instrumentos legales que entran en vigencia a partir de la fecha, dándose por finalizado la reunión a hrs. 11.50 a.m.- La reunión aprobó el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno documentos que constituyen las disposiciones de orden legal sobre las que regirán las actividades del Colegio previa su aprobación por la Gobernación de Cochabamba.- Con lo que termino suscribiendo los colegiados presentes para constancia de su aprobación.- Fdo. Ilegible - Tec. Univ. Sup. Top. y Geod. - Luis Roberto Navarro Loayza. Fdo. Ilegible - Ing. Geod. y Top. - Elio Natalio León Roque.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top - Carlos Caceres Claros.- Fdo. Ilegible - Ing. Ged. y Top. - Luis Adalid Orellana Mamani.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Marcial Cruz Lopez. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Diemar Flores Vidal.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jose Antonio Crespo Lazarte. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Juan Cesar Mamani Escalera. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - David Caceres Claros.- Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jorge Aguilar Triveño. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Jose Luis Vargas Vargas. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Jose Jhonny Quiroz Sanchez.- Fdo. Ilegible - Ing. Geod y Top. - Ivan Natan Balderrama Oquendo. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Luis Rodrigo Zapata Zurita. Fdo. Ilegible - Top. - Claudia Villarroel Carballo.- Fdo. Ilegible - Ing. Geod. y Top. - Reinaldo Rojas Rocha. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Ruth Peredo Vargas.- Fdo. Ilegible - Tec. Univ. Sup. Top. y P.T. - Juan Mamani Solis. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Deymar Garcia Orellana.- Fdo. Ilegible - Tec. Univ. Sup. Top. C.P.T. - Ramiro Fuentes. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. y Geod. - Clemente Soto Condori. Fdo. Ilegible - Tec. Sup. Top. - Wilber Gomez Quiroz.- **SELLO.**- COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA - DEPARTAMENTAL COCHABAMBA - BOLIVIA.- **LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA; AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.**- **CONCLUSIÓN.**- Con lo que concluyo DOY FE.- Firmado en documento original con código de contenido: ----- 616675f0b1767d65af64ec3427de83fe2a766d39a13f66cb32d5bfd43e4d1f3f.----- Sello redondo: Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU 25.04.2018 COCHABAMBA-BOLIVIA.**- Fdo. y sellado Abg. Elva Gamboa Mendoza **NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 53 DIRNOPLU Cochabamba-Bolivia.** -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

Lleva sello redondo en cada hoja: **Área de Personalidades Jurídicas DIRECCION JURIDICA REVISADO *G.A.D.C*.** -----

ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.- **CAPITULO I.- CONSTITUCION, DENOMINACION, NATURALEZA.**-

ARTICULO 1. ANTECEDENTES y DE LA CONSTITUCION. - Como antecedente se tiene que los profesionales Topógrafos el año 1997 han iniciado el trámite de la personalidad jurídica ante la Prefectura, trámite que no ha sido concluido y solamente con fines de antecedentes en el Acta





de Fundación del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba se ha descrito el tenor integro de la Copia Legalizada: Acta de Fundación del Colegio Departamental Topógrafos de Cochabamba.

DE LA CONSTITUCION. - De conformidad a los artículos 21) Numeral 4) y 300) I Numeral 13) de la Constitución Política del Estado Plurinacional, los artículos 60), 65) y 66) del Código Civil, en base a los artículos 1) (De la Constitución) y 13) (de la Estructura Orgánica) del Estatuto Orgánico del Colegio de Topógrafos de Bolivia (Con Personalidad Jurídica: Resolución Ministerial No 033/2015 de 05/03/2015) de conformidad a la disposición final segunda del D.S. No 0762 de 5 de enero año 2011, Reglamento de la Ley No 045 de 8 de octubre de 2010 contra el Racismo y toda forma de Discriminación y la Ley No 243 de 28/03/2012 se constituye el Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba". Donde la condición de colegiado es la igualdad entre si, no se reconocen privilegios, fueros ni preeminencias, y sus derechos, garantías y obligaciones estarán normados por la Ley No 2997 de Topógrafos, por el presente Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y el Código de Ética Profesional.-

ARTICULO 2. DENOMINACION.- El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, es una entidad sin fines de lucro, está conformado por profesionales bolivianos que ejercen su profesión en la ciudad de Cochabamba bajo la denominación **COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, representa la máxima organización institucional de los Profesionales Topógrafos, Geodestas, Agrimensores, Geomáticos y Geomensores y desarrolla sus actividades en el ámbito departamental con sujeción a la ley No 2997 del Topógrafo de fecha 14/03/2005 que regula las actividades de los Topógrafos y otras disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO 3.**

NATURALEZA. - El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, es una entidad civil de derecho privado, con patrimonio propio y sin fines de lucro, nace con 22 colegiados conformada como Institución de coordinación constituida por Profesionales Topógrafos, Geodestas, Agrimensores, Geomáticos y Geomensores que persigue el bienestar común y se encuentra al servicio de sus integrantes ejerciendo sus funciones en la jurisdicción territorial de Cochabamba. En caso de su extinción por cualquier circunstancia que fuere, no podrá distribuir su patrimonio entre sus integrantes en forma directa ni indirecta sino destinarlo a otra organización o entidad que tenga los mismos o similares fines o en su caso serán donados a la Universidad Estatal del Departamento bajo aprobación de la asamblea extraordinaria.- **ARTICULO 4. DISTINTIVO.** - El signo distintivo del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba consiste en un conjunto mixto grafico- denominativo, representado dentro un ovalo de dos líneas, de color negro sobre fondo café donde en la parte superior del ovalo y en medio de las dos líneas tiene la leyenda de Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba con letra mayúscula de color negro , en la parte inferior lleva dos ramas a la izquierda de olivo y la otra de laurel la inscripción Bolivia con letras mayúsculas y de color blanco centrado al medio del ovalo se encuentra el perímetro del mapa del Estado de Bolivia de colores tenues rojo, amarillo y verde , al centro de este el dibujo de un Taquímetro o Teodolito.- **ARTICULO 5.**

MARCO LEGAL. -Constituye marco legal la Constitución Política del



Estado art. 21) Numeral 4) y el art.300) Numeral 13), arts. 58),60) y 65) del Código Civil, Ley No 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación, ley No 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres y la ley No 348. El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba es una entidad civil privada, autónoma sin fines de lucro de interés público y social eminentemente profesional tipificada y definida en ese carácter por la ley No 2997 de 14/03/2005 del ejercicio Profesional del Topógrafo, el presente Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno y el Código de Etica Profesional y sus otros reglamentos.- **ARTICULO 6. CARACTER INSTITUCIONAL.** - El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, entidad civil sin fines de lucro, por ser una institución colegiada de profesionales, es apolítica, prohíbe en su seno tratar cuestiones de orden político partidista sin embargo sus colegiados particularmente gozan de absoluta libertad de abrazar doctrinas políticas, religiosas o filosóficas que les convengan bajo su exclusiva responsabilidad.- **ARTICULO 7. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COLEGIADOS-** El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, entidad civil sin fines de lucro, es la máxima organización de los profesionales Topógrafos, Geodestas, Agrimensores, Geomáticos y Geomensores a nivel departamental con títulos extendidos por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, por las Casas de Estudios Superiores del Sistema de la Universidad Boliviana y/o por las leyes vigentes en el área de la educación técnica y superior.- **PRINCIPIOS, DOMICILIO Y DURACION.- ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.** - Los principios fundamentales del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba son los siguientes: **a) Principio de Legalidad y legitimidad.** - Por cuanto el Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba está constituida en base al cumplimiento de la ley y está reconocida por el ordenamiento jurídico nacional para legitimar sus actuaciones.- **b) Principio de Unidad.** - La unidad permitirá alcanzar y consolidar los objetivos trazados por el Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- **c) Principio de Responsabilidad.** - Ello implica, asumir compromisos y responder por los colegiados sin excepción alguna.- **d) Principio de Coordinación.** - Es fundamental la coordinación en todas las actividades para el logro de objetivos comunes.- **e) Principio de Comunicación e Información.** - La comunicación deberá llegar a todos los niveles de la Institución en forma completa y oportuna.- **f) Principio del Vivir Bien.** - Es la condición y desarrollo de una vida integra material, espiritual y física en armonía consigo misma, el entorno familiar social y la naturaleza. **g) Principio de Inclusión.** - Tomar en cuenta la cultura y origen de las mujeres para adoptar, implementar y aplicar los mecanismos apropiados para resguardar sus derechos asegurarles el respeto y garantizar la provisión de medios eficaces y oportunos para su protección.- **h) Principio de Igualdad de Oportunidades.** - El Estado garantiza a todas las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos a participar como electoras y elegibles para ejercer funciones politica - publicas en igualdad de condiciones y oportunidades.- **i) Principio de No Violencia.** - El Estado previene y sanciona cualquier forma de violencia hacia las mujeres.- **j) Principio de no Discriminación.** - El Estado prohíbe y sanciona toda



forma de discriminación entendida como distinción exclusión, desvalorización denegación y/o restricción que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en la vida política - pública del país.- **k) Principio de Equidad.** - El Estado garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, generando las condiciones oportunidades y medios que contribuyan a la participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres aplicando la paridad y alternancia en la representación política publica en todas las entidades territoriales autónomas.- **l) Principio de Participación Política.** - Se fortalece la forma democrática participativa, representativa y comunitaria a través de los propios mecanismos de la sociedad civil organizada.- **m) Principio de Control Social.** - La sociedad civil organizada velara por el cumplimiento de los preceptos constitucionales y paridad y alternancia en todos los espacios del servicio público a través de las facultades otorgadas reconocidas y garantizadas constitucionalmente como son la fiscalización, supervisión, vigilancia y control.- **n) Principio de Interculturalidad.** - El Estado boliviano fomentara la convivencia armoniosa, pacífica y respeto en la diversidad cultural, institucional normativa y lingüística en el ejercicio de los derechos políticos y en particular de las mujeres para garantizar la dignidad e igualdad entre todas las personas.- **o) Principio de Despatriarcalización.** - El Estado implementara un conjunto de acciones, políticas y estrategias necesarias para desestructurar el sistema patriarcal basado en la subordinación, desvalorización y exclusión sustentadas en las relaciones de poder, que excluyen y oprimen a las mujeres en lo social, económico, político y cultural.
p) Principio de Acción Positiva. - Es obligación del Estado adoptar mecanismos para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que buscan revertir las situaciones de inequidad, acoso y violencia política en contra de las mujeres en los diferentes espacios de participación política.- **ARTÍCULO 9. DEL DOMICILIO.** - El domicilio legal del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba está ubicado en la Calle Junín No 844 de esta ciudad de Cochabamba del municipio de Cochabamba Provincia Cercado del departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia.- **ARTICULO 10. DURACION.** - La duración del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba es de carácter indefinido.- **ARTÍCULO 11. AMBITO TERRITORIAL.** - El ámbito de acción del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, entidad civil sin fines de lucro es la jurisdicción territorial de Cochabamba.- **OBJETO, FINALIDAD y ACTIVIDADES.**- **ARTÍCULO 12. OBJETO.** - El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba tiene por objeto congregar a todos los Profesionales Topógrafos, Geodestas, Geomáticos, Agrimensores y Geomensores de Cochabamba a efecto de defender sus derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política del Estado, la Ley No 2997 de 14 de marzo del 2005, el presente Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y otras normas legales relativas al amparo del ejercicio profesional.- **FINALIDADES DEL COLEGIO.** - Las finalidades del Colegio son las siguientes: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las disposiciones de la Ley No 2997 del ejercicio profesional del Topógrafo, el



Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y determinaciones del Colegio de Topógrafos, así como las normas jurídicas vigentes en el país que conciernen a su área de competencia y actividades profesionales.- b) Hacer cumplir la norma legal que establece que el Estado garantiza y protege el ejercicio profesional del Topógrafo en cualesquiera de las actividades especificadas en el artículo 3) de la Ley No 2997.- c) Hacer cumplir la norma legal de la Ley No 2997 que establece que ninguna función técnica relacionada con la profesión de Topógrafo definida en esta ley, será desempeñada por persona que no esté habilitada legalmente.- d) Suscribir convenios de apoyo al desarrollo nacional, departamental y regional o de otra índole y a la elaboración de proyectos académicos con instituciones públicas y privadas.- e) Tener presencia institucional activa en las instancias de la sociedad civil y del Estado, velar por el desarrollo integral del territorio participando en la formulación y seguimiento de las políticas que se enuncien al respecto.- f) Exigir y precautelar el cumplimiento de los principios éticos inherentes al ejercicio profesional tanto en lo que respecta a sus derechos como a sus obligaciones.- **ACTIVIDADES DEL COLEGIO.** -Las actividades del Colegio son: a) Defender los derechos intelectuales de todos y cada uno de sus colegiados respecto al ejercicio profesional.- b) Promover se sancione a las personas que hacen práctica ilegal de los profesionales en Topografía, Geodesia, Geomatica, Agrimensura y Geomensura.- c) Establecer una estrecha vinculación entre los Topógrafos, Geodestas, Geomaticos Agrimensores y otras profesiones relacionadas sin distinción de ninguna índole tendiendo a una comunidad de intereses en los campos de la actividad profesional y técnica.- d) Participar en las investigaciones y estudios relativos al ordenamiento territorial en los campos de la topografía en trabajos que se realicen en el país, formulando criterios de orientación analítica y proponiendo soluciones en su especialidad.- e) Participar en la elaboración de proyectos, programas y convenios que permitan a sus colegiados ampliar sus prestaciones de servicios profesionales.- f) Establecer y mantener un registro de los proyectos topográficos en resguardo de los derechos intelectuales de los profesionales Topógrafos, Geodestas, Geomaticos Agrimensores y Geomensores.- g) Crear e implementar políticas de captación económica para el fortalecimiento del Colegio y en beneficio de sus colegiados.- h) Defender la participación de sus colegiados en los procesos de contratación que rigen en las Entidades del Sector Público según sus competencias exclusivas previstas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo No 0181 y sus Decretos Modificatorios y demás normas legales vigentes en materia de elaboración y ejecución de proyectos.- i) Asumir la defensa de los intereses colectivos y del patrimonio público y cuidar por la racional preservación del medio ambiente en condiciones adecuadas para el desarrollo sostenible del país y sus futuras proyecciones.- j) Administrar el Registro de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, destinado a la inscripción de los profesionales Topógrafos, Geodestas, Geomaticos, Agrimensores y Geomensores para la verificación, regulación y fiscalización de las actividades profesionales del sector.- **ARTICULO 13. DE LAS**



ATRIBUCIONES DEL EJERCICIO PROFESIONAL. El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba tiene afiliados a profesionales de diferentes especialidades que desempeñan sus conocimientos y actividades conforme a la formación dentro el campo de la ciencia de las mediciones: Topografía, Geodesia, Agrimensura Geomática y Geomensura.- **ATRIBUCIONES DE LOS TOPOGRAFOS:** Las atribuciones de los Topógrafos están reflejadas en la Ley No 2997 y en el Pensum de formación profesional que se describen: Levantamientos topográficos y diseño de urbanizaciones, Elaboración de planimetrías, levantamientos topográficos catastrales, delimitación de terrenos urbanos y/o rurales, elaboración de planos georreferenciados de división, subdivisión y anexión de lotes de terreno, elaboración de planos georreferenciados dentro la resolución de conflictos de límites entre los Gobiernos Autónomos Municipales, control topográfico de obras civiles, replanteos topográficos de carreteras interdepartamentales, provinciales y a nivel de las secciones municipales.- **ATRIBUCIONES DE LOS GEODESTAS** Constituyen atribuciones de los geodestas: La elaboración de planos georreferenciales, recolectar analizar datos geográficos, realizar mapas temáticos, Sistemas de Información Geográfica (SIG), establecer redes geodésicas, la geodesia geométrica, geodesia física y geodesia satelital GNSS, Posicionamiento Global determinaciones del geoide basado en tecnologías, y metodologías actuales, la creación de cartografía para catastro, registro de la propiedad, municipios y ordenación del territorio, recursos naturales y todas las materias y/o actividades técnicas previstas en su pensum de formación profesional.- **ATRIBUCIONES DE LOS GEOMATICOS.** - La geomática juega un papel esencial en una amplia gama de aplicaciones incluida la gestión de la tierra, la planificación urbana, el control ambiental, la gestión de recursos, la gestión de desastres y el desarrollo de infraestructura.- Sus atribuciones son: Levantamientos Topográficos, Geodésicos, Teledetección, Gestión y análisis de datos, Modelos de análisis Espaciales, Procesamiento de datos LIDAR, Fotogrametría, Desarrollo y Soluciones Tecnológicas en las industrias Urbanas y Agrícolas, Gestión de recursos naturales Desastres y emergencias y las actividades en el área técnica respaldadas por su pensum de formación profesional.- **ATRIBUCIONES DE LOS AGRIMENSORES Y GEOMENSORES.** - Las atribuciones de los agrimensores y Geomensores se encuentran respaldadas por su pensum de formación profesional.- **DE LOS COLEGIADOS.** - ARTICULO 14. COLEGIADOS. - Son colegiados todos los profesionales Topógrafos, Geodestas, Geomáticos, Agrimensores y Geomensores que residen y ejercen la Profesión en el Departamento y se hallan inscritos en el Registro del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- **DE LAS DISTINCIONES:** a) **COLEGIADOS DE HONOR.** - Son aquellos colegiados que en mérito a su desempeño en el Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba y su ejercicio profesional en beneficio de la institución y de la sociedad se hacen acreedores a tal distinción.- b) **COLEGIADOS HONORARIOS.** - Son aquellas personalidades que por su relevante contribución a los objetivos institucionales del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba alcanzan esa designación.- **CAPITULO II.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - ARTICULO 15. DERECHOS. - Los profesionales del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental



Cochabamba gozan de los siguientes derechos: a) Ejercer la profesión en el departamento de Cochabamba de conformidad con la Constitución Política del Estado, Leyes y las normativas emanadas del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- b) De elegir y ser elegido en los cargos directivos y otros establecidos en el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- c) De tener voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las asambleas de la Institución según el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.. d) De tener acceso a las fuentes de información del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- e) Recibir el amparo y la protección del Colegio en todo lo que no contravenga la ley.- f) Conocer el manejo económico y las actividades de la Institución a través de los órganos previstos en este Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- g) Ser acreedor a las congratulaciones y distinciones establecidas en sus disposiciones estatutarias y reglamentarias.- i) Podrán pertenecer al Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba todos los profesionales que tengan Titulo en Ingeniero en Geodesia y Topografía, Técnico Superior en Topografía y Geodesia, Técnico Universitario Superior en Topografía y Geodesia Geomática, Agrimensura y Geomensura extendido por el Ministerio de Educacion del Estado Plurinacional de Bolivia, Casas de Estudios Superiores del Sistema de la Universidad Boliviana y/o otorgado por Instituciones autorizadas por ley.- j) Derecho a participar en la elaboración y ejecución de proyectos según convocatorias públicas efectuadas por la Entidades del sector publico de acuerdo a sus competencias exclusivas previstas en la Constitución Política del Estado, la ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley de Autonomías y Descentralización, Decreto Supremo No 0181 y sus Modificaciones y demás normas legales vigentes.- k) Derecho a participar y a suscribir contratos de asociación accidental con otros profesionales y/o empresas para la elaboración de ampliación de manchas urbanas en las Entidades Territoriales, planimetrías (planos de lotes, divisiones y particiones), planos generales, planos sectoriales, avalúos, peritajes, catastro urbano y otras actividades inherentes a su experiencia y formación profesional.- l) Derecho a una actualización permanente y aplicación de levantamiento de Información Digital con equipos de última tecnología (RTK y DRONES).- **ARTÍCULO 16.**

OBLIGACIONES. - Los integrantes del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, la Ley No 2997 el presente Estatuto Orgánico, su Reglamento Interno y resoluciones emanadas de sus asambleas.- b) Cumplir las funciones encomendadas por la Institución y aceptadas por el colegiado.- c) Participar activamente en las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Directorio de acuerdo a las disposiciones del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- d) Proteger y cuidar los bienes del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- e) Cumplir con sus obligaciones económicas mensuales y otras obligaciones aprobadas por el Colegio para el sostenimiento de sus actividades y/o programas anuales.- f) Asistir a los congresos, asambleas ordinarias y extraordinarias según convocatoria prevista en sus disposiciones estatutarias y reglamentarias.- g) Hacer uso adecuado y autorizado de las siglas, código de la identificación



fiscal, símbolo, logotipo o imagen del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- h) Prestar cooperación intelectual y material para el logro de los objetivos de la Institución.- **DE LA ADMISSION Y CAUSALES DE EXCLUSION.**- **ARTICULO 17. ADMISSION.** - Serán admitidos como afiliados los profesionales Topógrafos, Geodestas, Agrimensores, Geomáticos y Geomensores que soliciten el registro y que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento Interno.-

ARTÍCULO 18- CAUSALES DE EXCLUSION. - Los profesionales perderán la calidad de afiliado del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba por las siguientes causales: -----
a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito al directorio. -----
b) Fallecimiento. -----

c) La conducta del colegiado en franca contradicción con los objetivos del Colegio. -----
d) Por expulsión. -----
e) Por malversación de fondos o por mal uso de los bienes del colegio. -----

El procedimiento de las causales de exclusión del colegiado se regulará en el Reglamento Interno.- **CAPITULO III.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.**- **ARTICULO 19. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.** - El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba tiene los siguientes niveles de decisión. -----

a) Asamblea General Ordinaria -----
b) Asamblea General Extraordinaria. -----
c) Directorio. -----
d) Tribunal de Etica Profesional. -----
e) Comisiones. -----

ARTICULO 20. ORGANOS DE COOPERACION Y ASESORAMIENTO. - Son órganos de apoyo y asesoramiento los siguientes: -----

a) La Secretaria Departamental, -----
b) El Tribunal de Etica Profesional. -----
c) c) El Comité Electoral. -----
d) El Consejo Consultivo. -----

Las atribuciones del secretario departamental estas reflejadas en el art. 57) del presente Estatuto Orgánico.- El Tribunal de Ética Profesional tiene la atribución de juzgar a los colegiados por infracciones a la Ley 2997, al presente Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y al Código de Etica Profesional.- El Comité Electoral como órgano autónomo tiene la atribución de la organización, convocatoria y dirección de las elecciones, proclamación y posesión de elegidos para la renovación del directorio y del Tribunal de Etica Profesional de acuerdo a Reglamento del Comité electoral.- Las atribuciones del consejo consultivo están descritas en el art. 58) del Estatuto Orgánico.- **ARTÍCULO 21. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** - La Asamblea General Ordinaria es la máxima instancia de decisión y sus determinaciones tienen carácter imperativo o de cumplimiento obligatorio para todos los colegiados.- **ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** - La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, a convocatoria del Directorio con 15 días de anticipación a la realización de la misma. La convocatoria indicara: La fecha, lugar donde se realizará la misma, hora de inicio y será difundida en los medios de comunicación de esta ciudad y en el



domicilio del colegio.-**ARTÍCULO 23. QUORUM Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**- La asamblea se instalará con la presencia de los 2/3 de los colegiados y son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba: a) Aprobar y modificar los puntos consignados en el Orden del Dia.- b) Considerar y aprobar el Informe Anual del Directorio del Colegio por 2/3 de los profesionales presentes.- c) Considerar y aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y egresos de la Institución por 2/3 de los profesionales presentes.- d) Tratar la responsabilidad de los integrantes del Directorio, del Tribunal de Ética Profesional y de las Comisiones en relación al desempeño de sus específicas funciones.- e) Aprobar pronunciamientos sobre problemas de interés gremial, regional y nacional relacionados con la profesión.- f) Designar comisiones de estudio sobre aspectos relacionados con la profesión.- Todas las atribuciones de la asamblea general ordinaria serán aprobadas por 2/3 de los votos de los colegiados presentes en la asamblea.- **ARTÍCULO 24. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio cuantas veces sea necesario, con un mínimo de 2 días de anticipación, en ella se tratarán temas de urgencia que no pueden esperar la realización de una Asamblea General Ordinaria de Colegiados.- **ARTÍCULO 25. QUORUM PARA LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - La Asamblea General Extraordinaria se instalará con la presencia o participación del cincuenta por ciento más uno de todos los colegiados para tratar temas específicos según convocatoria.- **ARTICULO 26. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Considerar los puntos contenidos en la convocatoria.- b) Autorizar la adquisición de bienes y préstamos de Instituciones del Sistema Cooperativo y/o Entidades de Intermediación financiera del sistema bancario de esta ciudad.- c) Elegir a los integrantes del Comité Electoral que presidirán las elecciones para la renovación total de las instancias de dirección del Colegio de acuerdo al presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.- d) Designar delegados de la Institución ante los Congresos, eventos, cursos de actualización del sector profesional.- e) Modificar el presente Estatuto Orgánico y Reglamento Interno ya sea total o parcial por dos tercios de los colegiados presentes de acuerdo a lo previsto en la convocatoria.- f) Considerar y resolver todos los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General Ordinaria.- g) Aprobar la extinción, liquidación y destino de bienes del colegio.- Todas las atribuciones de la asamblea general extraordinaria serán aprobadas por 2/3 de votos de los colegiados presentes en la asamblea.- **DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.**- **ARTICULO 27. DEL DIRECTORIO.** - El Directorio del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, es el órgano representativo de la Institución está constituido por siete integrantes titulares e igual número de suplentes elegidos por el sistema de lista incompleta en asamblea extraordinaria, por simple mayoría, por voto directo y secreto de los colegiados habilitados. El directorio es elegido en elecciones a convocatoria del Comité electoral y posterior posesión por el mismo órgano electoral.- **ARTICULO 28. POSESION DEL DIRECTORIO.** - El



directorio tomara posesión los primeros días hábiles del mes de enero de la gestión correspondiente conjuntamente con las otras instancias de dirección. - **ARTICULO 29. ORGANIZACIÓN DEL DIRECTORIO.** - El Directorio en su primera reunión procederá a su organización interna. Estará constituido por:

- Presidente. -----
- Vicepresidente -----
- Secretario General-----
- Secretario de Coordinación-----
- Secretario de Hacienda-----
- Secretaría de Deportes-----
- Vocal. -----

El directorio sesionara ordinariamente cuando menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a convocatoria del presidente con orden del día expreso. - **ARTÍCULO 30. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL DIRECTORIO.** - Constituyen requisitos para ser integrante del Directorio las siguientes:

- a) Ser boliviano de nacimiento. -----
- b) Ser profesional inscrito o registrado en el Colegio-----
- c) Tener como mínimo de ejercicio: Presidencia: 7 años, Vicepresidente: 5 años y los demás cargos del directorio dos años de ejercicio profesional. -----
- d) No ejercer funciones ejecutivas en partido político. -----
- e) No haber sido suspendido del ejercicio profesional por resolución ejecutoriada del Tribunal de Ética Profesional. -----
- f) No ejercer funciones públicas a tiempo completo en la Gobernación, Gobiernos Autónomos Municipales y/o en Entidades del Nivel Central del Estado. -----

DURACION EN EL CARGO DE DIRECTORIO. - Los integrantes del directorio del colegio duraran en sus cargos dos años calendario el mismo que se computara a partir de la fecha de su posesión por la autoridad correspondiente. Pudiendo ser reelectos por otro periodo. - **CAUSALES**

DE CASACION DEL CARGO. - Los integrantes del directorio del Colegio cesaran en su cargo por fallecimiento, renuncia, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal y abandono injustificado de sus atribuciones por mas de tres veces continuos y seis discontinuos en el año de gestión. - **ARTICULO 31. DE LA PRESIDENCIA.** - La Presidencia del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba corresponderá al primer candidato de la lista ganadora y es el representante legal en todos los actos del colegio. - **ARTÍCULO**

32. DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO. - Las reuniones del Directorio se establecerán con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes. Se reunirán de forma obligatoria una vez por semana y sus resoluciones acordadas por simple mayoría serán válidas y de cumplimiento obligatorio. - **ARTÍCULO 33. RECONSIDERACION DE LAS RESOLUCIONES.** - Las Resoluciones podrán ser reconsideradas con el voto uniforme del 50% más uno del Directorio. - **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - **ARTÍCULO 34. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - Constituye atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba. -----
- b) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. -----



- c) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones, recomendaciones, directivas de las Asambleas, de los congresos ordinarios y extraordinarios y de las conferencias nacionales y departamentales del sector profesional. -----
d) Organizar conferencias, seminarios, cursos de actualización, suscribir convenios para la elaboración de proyectos en sus especialidades y eventos relacionados con el ejercicio de la profesión. -----
e) Designar delegados que representen al Colegio ante organismos departamentales y nacionales. -----
f) Plantear y/o exigir al Tribunal de Ética Profesional para que procese a los colegiados que hubieran transgredido la Ley No 2997 y el Código de Ética Profesional. -----
g) Contratar personal administrativo mediante concurso de méritos y examen de competencia, en su caso determinando sus funciones. -----
h) Otorgar licencias y aceptar las renuncias de sus integrantes completando el Directorio, en este último caso con los suplentes correspondientes. -----
i) Suscribir contratos para la elaboración de proyectos en el área y planimetrias con las entidades del sector público y/o privadas. -----

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO 35.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir, suspender y clausurar sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- b) Asumir la representación legal del Colegio en todos los actos administrativos, jurídicos, técnicos y sociales.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas.- d) Suscribir las Resoluciones, correspondencia y otros documentos conjuntamente con el secretario General.- e) Velar por el cumplimiento de la Ley No 2997 de Topógrafos, el Código de Ética Profesional, el presente Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.
f) Suscribir las actas de reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- h) Delegar a un integrante del Directorio que represente al Colegio ante el Tribunal de Juramento Profesional.- i) Abrir cuentas corrientes, girar cheques, contraer prestamos, convenir depósitos en instituciones bancarias y/o cooperativas conjuntamente con el secretario de hacienda.- j) Controlar y exigir el cumplimiento de los trabajos e informes encomendados a las comisiones y a los directores.- k) Conceder licencias y permisos a los integrantes del directorio y convocar a los suplentes.- l) Dirimir en caso de empate sobre las decisiones y resoluciones del directorio.- m) Emitir voto de carácter decisivo en los casos de empate en el desarrollo de la Asamblea y el Directorio.-

ARTÍCULO 36. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. - Son atribuciones del vicepresidente: -----

- a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia, impedimentos, renuncia, fallecimiento con todas las facultades inherentes al cargo.
b) Prestar la máxima cooperación al presidente en el desempeño de sus funciones. -----

ARTICULO 37. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. -Constituyen atribuciones del secretario general los asuntos internos relativos a la administración de la institución y otros con objeto de la ejecución del presupuesto aprobado por la asamblea general ordinaria





de colegiados.- **ARTICULO 38. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE COORDINACION.** - Son atribuciones del secretario de coordinación: -----

- a) El relacionamiento y la coordinación con el Colegio de Topógrafos de Bolivia y otras Instituciones públicas y privadas con la finalidad de cumplir y hacer cumplir los objetivos del Colegio en beneficio de sus colegiados. -----
- b) Facilitar la comunicación entre los integrantes del colegio distribuyendo información relevante, circulares comunicados y noticias. -----
- c) Mantener y organizar la documentación importante, como estatutos reglamentos actas de reuniones y otros documentos legales o administrativos. -----
- d) Ayudar en tareas administrativas como el control de asistencia en reuniones y la preparación de informes y presentaciones. -----
- e) Colaborar con otras instituciones y entidades relacionadas con la topografía como universidades, entidades gubernamentales y organizaciones profesionales. -----
- f) Coordinar y supervisar comités y grupos de trabajo creados para abordar temas específicos relacionados con la profesión de topografía. -----
- g) Brindar apoyo al directorio en la planificación y ejecución de actividades y proyectos. -----
- h) Hacer un seguimiento de los acuerdos y decisiones tomadas en las reuniones y asegurarse de que se cumplan. -----
- i) Contribuir a la promoción de la topografía y las actividades del colegio a través de campañas de difusión, presencia en redes sociales y otros medios. -----
- j) Organizar la logística necesaria para la realización de competencias y torneos incluyendo la reserva de instalaciones, transporte y gestión de recursos. -----

ARTÍCULO 39. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA. - Son atribuciones del secretario de hacienda: -----

- a) Presentar el Proyecto de Presupuesto Anual en sus dos fases ingresos y egresos. -----
- b) Aprobado el Presupuesto Anual velar por su cumplimiento y correcta ejecución. -----
- c) Supervisar la Contabilidad del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba conforme a principios técnico - financieros. -----
- d) Elevar al Directorio un Informe Mensual, sobre el estado económico de la Institución. -----
- e) Abrir cuentas corrientes, girar cheques, efectuar depósitos y suscribir los documentos financieros conjuntamente con el presidente. -----
- f) Presentar programas y/o proyectos al Directorio para incrementar los ingresos de la Institución. -----
- g) Autorizar con el presidente todo el movimiento económico de la Institución asumiendo responsabilidades. -----
- h) Presentar los Balances Generales Anuales, Estados Financieros e Informes Económicos de la gestión debidamente auditados para su consideración y aprobación por la Asamblea General Ordinaria. -----
- i) Supervisar el mantenimiento y custodia de los bienes del Colegio.-

ARTICULO 40. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE DEPORTES. - Constituyen atribuciones de la secretaria de deportes: -----





- a) Organizar eventos deportivos a nivel departamental en las diferentes actividades del deporte. -----
- b) Gestionar la asistencia de colegiados a los campeonatos organizados por el Colegio de Topógrafos de Bolivia y otros sectores profesionales sea a nivel departamental o nacional. -----
- c) Realizar actividades de capacitación y/o entrenamiento deportivo en las diferentes ramas deportivas. -----
- d) Otorgar premios o certificados de reconocimiento a los participantes de acuerdo a -----
- e) Otras actividades relacionadas con el área deportiva. -----

ARTÍCULO 41. ATRIBUCIONES DEL VOCAL. - Son atribuciones del Vocal:

- a) Reemplazar a los integrantes del directorio a excepción del presidente y secretario de hacienda en las carteras que se encuentren en acefalia.- b) Coadyuvar en las funciones de los integrantes del directorio en cada una de las carteras cuando sean requeridos.- c) Cumplir con las comisiones que le sean asignadas por el directorio.- d) Cumplir con las delegaciones o comisiones de trabajo que el directorio les encomienda.-

CAPITULO IV.- DEL TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL.- ARTÍCULO 42. TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL. - El

Tribunal de Ética Profesional del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba es el órgano jurisdiccional y competente para juzgar a los Topógrafos por infracciones a la Ley No 2997, al presente Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y al Código de Ética Profesional.- Estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes pudiendo ser reelectos por otro periodo, los cuales duraran en sus funciones dos años.-

ARTÍCULO 43. ELECCION DEL TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL. -Los integrantes del Tribunal de Ética Profesional serán elegidos por voto directo y secreto de los colegiados conjuntamente con el Directorio.-

ARTÍCULO 44. CONFORMACION DEL TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL. - Los integrantes del Tribunal de Ética Profesional en su primera reunión elegirán un presidente, un secretario y un vocal titular quedando como vocales suplentes los demás integrantes elegidos.-

ARTÍCULO 45. REQUISITOS. - Para ser integrante del Tribunal de Ética Profesional se requieren los mismos requisitos exigidos que para los integrantes del directorio y dos años de ejercicio profesional.-

ARTÍCULO 46. DE LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL. - El Tribunal de Ética Profesional rige su actividad jurisdiccional de acuerdo con la Ley No 2997 de Topógrafos, su Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y el Código de Ética Profesional.-

ARTÍCULO 47. PRONUNCIAMIENTO. - El Tribunal de

Ética Profesional se pronunciará en la forma siguiente: a) Sobreseimiento.- b) Suspensión del colegiado por seis meses, un año y diez y ocho meses.- c) Expulsión.-

ARTÍCULO 48. REVISION DEL FALLO. -

El fallo emitido por el Tribunal de Ética Profesional está sujeto a revisión de oficio y petición del colegiado ante el tribunal Nacional de Ética Profesional.-

DE LOS ARANCELES.- ARTÍCULO 49. DE LOS

ARANCELES. -El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba establecerá la regulación de aranceles en el Reglamento Interno de la Institución.-

CAPITULO V.- LOS TRABAJOS INTELECTUALES Y OTROS.- ARTÍCULO 50. DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS INTELECTUALES. -

I. Los trabajos intelectuales elaborados por los profesionales Topógrafos estará resguardado por un control de calidad por parte del Colegio, lacrando con un sello de verificación del registro



profesional e inventariando el trabajo intelectual en cualquiera de sus modalidades y en aplicación de la ley No 1322 y las leyes que respaldan a los Topógrafos.- II.-Todas las Entidades públicas y privadas podrán exigir el cumplimiento de este Control de Calidad, verificando la veracidad del Registro Profesional y la Inventariacion de la Propiedad Intelectual, con la finalidad de garantizar su autenticidad y calidad del trabajo en beneficio del usuario.-

ARTICULO 51. DE LAS ASOCIACIONES PARA TRABAJOS DE CONSULTORIA y OTROS. - Podrán asociarse entre profesionales para la realización de trabajos de Consultoría, estudios, proyectos, construcciones, peritajes, ampliaciones de manchas urbanas, Elaboración de Sistemas Catastrales en Áreas Urbanas en los Gobiernos Autónomos Municipales e instituciones privadas de acuerdo a normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 52. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO INSTITUCIONAL. - Las Comisiones de Trabajo Institucional son instancias orgánicas técnicas y operativas del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba. Se designan y conforman de acuerdo a las políticas trazadas por la asamblea. Los integrantes de las Comisiones de Trabajo serán designados por el Directorio del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- **CAPITULO VI.- COMITÉ ELECTORAL.** - **ARTÍCULO 53. DEL COMITÉ ELECTORAL.** - El Comité Electoral es el órgano autónomo que tendrá a su cargo la organización, convocatoria y dirección de las elecciones, así como la proclamación y posesión de los elegidos, para la renovación del Directorio y del Tribunal de Ética Profesional.-

ARTÍCULO 54. ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL. -El Comité Electoral será elegido en Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, convocada con este expreso motivo con sesenta días de anticipación al dia de las elecciones.-

ARTÍCULO 55. DE LOS REQUISITOS. - Los integrantes del Comité Electoral deberán estar matriculados en el Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba y tener sus cuotas y/o aranceles mensuales al día.-

ARTICULO 56. CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL. - El Comité Electoral estará constituido por tres integrantes. En su primera reunión designaran un Presidente, un Secretario y un Vocal titular, quedando los demás integrantes como vocales suplentes.-

ORGANOS COOPERACION.- ARTICULO 57. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEPARTAMENTAL.

-El secretario departamental coadyuvara en las actividades de gestión y colaborara a los integrantes del directorio en la ejecución del programa operativo anual del colegio, cooperara en la elaboración, presentación y posterior consideración y aprobación de los informes anuales presentados a la asamblea general ordinaria de colegiados. Así como en la elaboración y cumplimiento de las resoluciones determinadas o aprobadas en las asambleas generales extraordinarias de acuerdo a convocatoria y realizara cuanta gestión sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del colegio.-

ARTICULO 58. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO. - El consejo consultivo es el organismo encargado de orientar el desempeño de todas las instancias del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, esta constituido por los expresidentes del Colegio y se reúne por citación expresa del directorio. Actua como cuerpo asesor en la concesión de premios, distinciones y reconocimientos y se constituye en parte del jurado para otorgar premios de acuerdo con el reglamento respectivo.-

CAPITULO VII.- DE LAS FILIALES REGIONALES.- ARTÍCULO 59. FILIALES



REGIONALES. - La creación y funcionamiento de las Filiales Regionales se rigen por las normas contenidas en el Reglamento Interno del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba. - **CAPITULO VIII.- DEL PATRIMONIO, FUENTE DE RECURSOS y NORMAS DE MANEJO.** -

ARTÍCULO 60. DEL PATRIMONIO. - El Patrimonio del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba estará constituido por: Los bienes muebles e inmuebles, donaciones y legados aceptados por el Colegio. -

ARTICULO 61. DE LAS FUENTES DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. - Las fuentes de los recursos económicos del colegio provienen de: a) Los aranceles y/o cuotas ordinarias y extraordinarias de los colegiados en los montos fijados por Asamblea extraordinaria, el Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y/o Resoluciones del Directorio. - b) El producto de los seminarios, actualizaciones técnicas en al área de la topografía y los ingresos provenientes del arancel profesional. - c) Contribuciones, donaciones y legados hechos por los colegiados o particulares. - d) La producción profesional e intelectual de los colegiados al Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba y los beneficios derivados de la misma. - e) Otros recursos que se pudieran obtener. -

ARTICULO 62. REGIMEN DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS. - Los recursos económicos del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba se manejan a través del presupuesto aprobado según asamblea de colegiados al inicio de cada gestión anual. La administración de estos recursos estará a cargo del presidente y secretario de hacienda del colegio. -

ARTICULO 63. UTILIZACION DE RECURSOS ECONOMICOS. - Los recursos económicos del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba se utilizarán para lo siguiente:

- a) Adquisición de bienes para uso exclusivo del Colegio. -----
- b) Pago al personal administrativo y gastos de administración para el funcionamiento de sus diferentes órganos que lo conforman. -----
- c) Pago de impuestos y gravámenes al patrimonio y otros previstos en la ley tributaria sobre bienes de la Institución. -----
- d) Pagos por concepto de publicaciones, concesión de premios y distinciones concernientes a topógrafos realización de seminarios y cursos de actualización, así como trabajos de investigación y análisis concernientes a la profesión. -----
- e) Planes de Fortalecimiento Institucional y de bienestar social en favor de los colegidos-----
- f) Proyectos de desarrollo del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba. -----
- g) Pago de pasajes y viáticos, así como gastos de representación para las autoridades del Colegio que asistan a asambleas, reuniones y congresos nacionales asumiendo la representación del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba. -----

ARTICULO 64. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS. - Los directores responsables del manejo de los recursos económicos y fondos del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba por cualquier concepto tienen la obligación de sujetarse a las previsiones presupuestarias y a rendir cuenta documentada de los gastos que efectúen en cada ejercicio financiero al finalizar su gestión. El incumplimiento de esta disposición motivara la apertura del correspondiente proceso ante el Tribunal de Ética Profesional a instancia de una reunión o asamblea de colegiados. - El régimen de



responsabilidad de los integrantes del directorio y/o de los colegiados por acciones u omisiones será solidaria y se resolverá aplicando sus propias normas, ley No 708 de conciliación y arbitraje de forma extrajudicial y de manera excepcional por la vía judicial.-

ARTÍCULO 65. GESTIÓN FINANCIERA. - La gestión anual o financiera se extiende del primero de enero al 31 de diciembre de cada año o en su defecto la que fijen disposiciones legales al respecto.-

ARTÍCULO 66. REGISTRO FINANCIERO. - El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba es una Entidad civil sin fines de lucro, ella registrara periódicamente sus fuentes de financiamiento ante la autoridad competente.-

ARTÍCULO 67. PROHIBICIÓN. - Se prohíbe toda forma de transferencia y/o comercialización de la Personalidad Jurídica del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.-

ARTÍCULO 68. DE LOS BIENES. - Los bienes solo podrán ser gravados y enajenados con aprobación previa de la Asamblea Extraordinaria, convocada para el efecto con 10 días de anticipación y por mayoría de votos de los colegiados asistentes.-

ARTÍCULO 69. DE LOS INGRESOS. - La totalidad de los ingresos que obtenga el Colegio por sus diferentes actividades pasaran a incrementar su patrimonio, no pudiendo ser distribuidos bajo ningún título directa o indirectamente entre sus colegiados.-

CAPÍTULO IX.- EXTINCIÓN, CAUSALES DE EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES.-

ARTÍCULO 70. EXTINCIÓN. - El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba podrá aprobar su extinción mediante asamblea extraordinaria convocada expresamente para este efecto por decisión de 2/3 de votos de los profesionales presentes en la asamblea.-

ARTÍCULO 71. DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA. - Acordada la extinción, el Directorio actuará como Comisión Liquidadora, para tal efecto se basará en el artículo 65) del Código Civil y demás normas legales vigentes.-

ARTÍCULO 72. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. - La administración del patrimonio estará a cargo del Directorio.-

ARTÍCULO 73. CAUSAS DE EXTINCIÓN. - Constituye causas de extinción las siguientes: a) Por voluntad de 2/3 partes de los colegiados presentes expresados en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin.- b) Por no poder funcionar conforme a su Estatuto Orgánico o no poder cumplir sus fines y objetivos.- c) Por otras causas determinadas por las leyes o normas del Estado.-

ARTÍCULO 74. DESTINO DE LOS BIENES DEL COLEGIO. - En el caso de extinción el patrimonio en primer lugar cubrirá todas las obligaciones que hubiere contraído el colegio y el saldo bajo aprobación de asamblea será donado a alguna organización o entidad que tenga los mismos o similares fines que tiene nuestro colegio o en su caso serán donados a la Universidad Estatal del Departamento bajo aprobación expresa de la asamblea.-

CAPÍTULO X.- DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO.-

ARTÍCULO 75. DEL ESTATUTO ORGÁNICO - El presente Estatuto Orgánico es el instrumento legal y normativo del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, cualquier duda que se presente en la interpretación del presente Estatuto Orgánico, deberá ser puesta a conocimiento del Directorio.-

ARTÍCULO 76. DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA. - Las modificaciones al presente Estatuto Orgánico podrán ser total y/o parcial deberán ser aprobadas por la asamblea extraordinaria por 2/3 de votos de los colegiados presentes, siendo



nula toda determinación en contrario.- **ARTÍCULO 77. DE LA APROBACION Y VIGENCIA DEL ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.** - El presente Estatuto Orgánico del Colegio entra en vigencia a partir de su aprobación por la Gobernación del Departamento de Cochabamba.- Cochabamba, 5 de noviembre año 2024. ---

TRANSCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. -----

Lleva sello redondo en cada hoja: **Área de Personalidades Jurídicas DIRECCIÓN JURÍDICA REVISADO *GADC***. -----

REGLAMENTO INTERNO.- COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA.- CAPITULO I.- DEL OBJETIVO.- ARTICULO 1. OBJETIVO. - El

Reglamento Interno del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba tiene el objetivo de reglamentar la participación y actuación de todos los colegiados y la administración interna del Colegio en concordancia con la Ley No 2997 el Estatuto Orgánico y el Código de Ética Profesional.- **ARTICULO 2. PRINCIPIOS GENERALES.** - Constituye principios generales del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba los siguientes: -----

a) **INTERCULTURALIDAD.**- Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa. -----

b) **EQUIDAD.**- Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. -----

c) **PROTECCION.**- Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional que implique una reparación justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio. -----

d) **IGUALDAD.**- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado proveerá condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva, adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de derechos humanos. -----

CAPITULO II.- ALCANCE y LINEAMIENTOS DE ACCION.- ARTICULO 3. ALCANCE.

- El presente Reglamento regula la participación y actuación de todos los colegiados y la administración interna del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, entidad sin fines de lucro en todo el departamento de Cochabamba en concordancia con el Estatuto Orgánico del Colegio.- **ARTICULO 4. LINEAMIENTOS DE ACCION.** - Conforme a lo dispuesto en la Ley No 045 (Ley contra el racismo y toda forma de discriminación) de 8/10/10/2010, la ley No 223 (Ley general para las personas con discapacidad) de 02/03/2013 y la ley No 343 (Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres) de 28/05/2012 el Colegio de Topógrafos Departamental Cochabamba en sus acciones asumirá: -----





- a) La prevención de todo tipo de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos. -----
- b) La defensa y promoción de los derechos humanos individuales y colectivos. -----
- c) La no discriminación de las personas e igual ejercicio de los derechos humanos-----
- d) La promoción de una vida libre de violencia para la mujer tanto en el ámbito interno como externo. -----
- e) La promoción del ejercicio pleno de los derechos y deberes de las personas con discapacidad trato preferencial bajo un sistema de protección integral y el respeto a su dignidad. -----

CAPITULO III.- DE LA ADMISSION, DERECHOS y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO 5.

ADMISSION. - Serán admitidos como colegiados todos los profesionales Topógrafos, Geodestas, Agrimensores, Geomáticos y Geomensores que cumplan con los siguientes requisitos: -----

- a) Presentar solicitud escrita adjuntando documentación que acredite su formación de profesional de topógrafos, geodestas, Agrimensores geomáticos y Geomensores, fotocopia de Carnet de Identidad la que será respondida en forma oportuna. -----
- b) Una vez aceptada la solicitud el profesional deberá cancelar la cuota de inscripción determinada por la asamblea. -----
- c) Además de la cuota de inscripción, si lo hubiere deberá cancelar otros aportes según lo disponga la Institución con destino a sus actividades. -----

ARTÍCULO 6. DERECHOS. - Son derechos de los colegiados a parte de lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Institución las siguientes:

- a) Recibir los beneficios que ofrece la Institución. -----
- b) Recibir asesoramiento técnico y jurídico de la Institución en el ejercicio de la profesión. -----

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES. - Las obligaciones de los colegiados a parte de lo establecido en el Estatuto Orgánico son las siguientes: -

- a) Tener una conducta de respeto y de cooperación mutua entre colegiados. -----
- b) Observar una conducta de respeto en el ejercicio de la profesión.-
- c) Expresarse con educación en las reuniones de trabajo, mesas de discusión, congresos, comisiones al que haya sido comisionado. -----
- d) Denunciar ante el Tribunal de Etica Profesional las transgresiones por los colegiados al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba. -----

CAPITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA y EXTRAORDINARIA.-

ARTICULO 8. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. - Para la Asamblea General Ordinaria, si a la hora indicada en la convocatoria no estuvieren presentes los colegiados, se esperará 30 minutos, luego se dará inicio a la asamblea con los colegiados presentes, sus resoluciones tendrán validez para todos los colegiados.- **ARTICULO 9.**

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. - Para las asambleas extraordinarias deben estar presentes los dos tercios de los colegiados, si a la hora fijada en la convocatoria no estuvieren los dos tercios, se esperará media hora, si al termino del tiempo de espera no llegaren los dos tercios, la asamblea se realizará con los colegiados presentes sus determinaciones tendrán efecto legal para presentes y ausentes.- **ARTÍCULO 10. DEL DIRECTORIO.** - EL Directorio



del Colegio de Topógrafos Departamental Cochabamba se rige por los artículos del 34) al 41) del Estatuto Orgánico además el cumplimiento de los siguientes aspectos: a) El Directorio podrá reunirse cuando lo crea conveniente, el quórum lo harán 50 por ciento más uno de los integrantes.- b) En el Directorio internamente se pueden crear sanciones para los integrantes según los casos que estimaren conveniente para velar que exista cumplimiento y responsabilidad, siempre y cuando sean consideradas y aprobadas en asamblea.- c) Proponer políticas generales del Colegio en los diferentes campos de actividad.- d) Elaborar el orden del dia para la reunión del Directorio.- e) Proponer a la asamblea extraordinaria la cuantía de los aportes mensuales y/o los aportes extraordinarios que sean necesarios aprobar a fin de implementar una política y/o programa en beneficio de los colegiados.- **ARTICULO 11. REORGANIZACION DEL DIRECTORIO.** - En caso de producirse alguna acefalía o renuncia justificada dentro el Directorio antes de la finalización del periodo para el que hayan sido elegidos, será cubierto por otro integrante del Directorio hasta completar la gestión, de forma sucesiva al cargo inmediato.- **CAPITULO V.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO 12. POSTERGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** - En caso que exista solicitud al directorio por lo menos por diez colegiados para la postergación de la asamblea esta deberá ser con 72 horas antes de realizarse la misma con solicitud justificada, el directorio señalara nueva fecha y hora de la realización. El tiempo de postergación no debe ser mayor a 15 dias calendario.- **ARTICULO 13. INCONVERTIBILIDAD** Las asambleas generales extraordinarias no podrán convertirse por ningún motivo en asambleas generales ordinarias.- **ARTICULO 14. CONVOCATORIA.** - En las asambleas generales extraordinarias solo serán tratados los puntos concretos según convocatoria.- **ARTICULO 15. ACREDITADOS.** - Asisten y participan en las asambleas los colegiados que se encuentran al dia con sus aportes económicos.- **ARTICULO 16. CONDUCTA EN LA ASAMBLEA.** - Durante el desarrollo de las asambleas en el uso de la palabra bajo ningún concepto se aceptará agresiones verbales, insultos y calumnias, siendo motivo de advertencia severa y la expulsión de la asamblea en la segunda intervención. De existir conocimiento sobre anormalidades existentes a faltas disciplinarias de algún colegiado en contra de algún otro colegiado, estas deben ser presentadas a la asamblea con la debida antelación para que la comisión respectiva prepare un informe a esta instancia del colegio.- **ARTICULO 17. VALIDACION DE LAS RESOLUCIONES.** - Las resoluciones son validas cuando se aprueben en asamblea con el respectivo quorum reglamentario, por acuerdo unánime o cuando sometidos a votación se determine por mayoría simple de votos (cincuenta mas uno de los colegiados).- **ARTICULO 18. DELIBERACIONES, PROCEDIMIENTO y SISTEMA DE VOTACION.** - En los casos no previstos en el reglamento Interno de la asamblea se aplicará por analogía el Reglamento de debates del órgano legislativo o en su caso el presidente propondrá a consideración de la asamblea sugerencias para emitir resoluciones.- **ARTICULO 19. TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA.** - Se irán abordando los puntos del orden del dia uno tras otro finalizada la deliberación sobre un punto y de no existir acuerdo, al existir varias propuestas sobre el punto y apoyadas de acuerdo a lo normado por reglamento el presidente instara a los colegiados a votación con la finalidad que se adopte acuerdo sobre el



tema deliberado.- **ARTICULO 20. OBLIGATORIEDAD DE RESOLVER LO TRATADO.** - Hasta que un tema no sea aprobado o rechazado no se podrá pasar a debatir el siguiente salvo acuerdo en ese sentido por la mayoría simple de los colegidos.- **ARTICULO 21. DERECHO AL VOTO.** - Cada uno de los colegiados acreditados tiene derecho a un solo voto.- **ARTICULO 22. FORMAS DE VOTACION.** - Se procederá a la etapa de votación del tema debatido esta se podrá realizar de modo común y ordinario a criterio del presidente a mano alzada por escrutinio general de cada una de las posturas, o por votación nominativa de los colegiados, excepto cuando la mayoría de los colegiados soliciten el voto secreto o cuando se vota para la nominación a personas, debiendo el presidente en este caso aportar los medios adecuados para que los asistentes ejerzan tal derecho.- **ARTICULO 23. RESOLUCION EN CASO DE EMPATE.** - Cuando en una votación se produzca empate se procedera con una segunda votación. Si se reprodujese empate en porcentaje (50% de unos y 50% de otro) será el voto del presidente el que decide el resultado.- **ARTICULO 24. SUSPENSION DE DEBATES.** - El presidente del directorio tiene la autoridad necesaria para suspender los debates cuando exista una causa justificada y/o se haya agotado la discusión del tema y/o considere que ha existido suficiente discusión para proceder con la etapa de aprobación o de sometimiento a voto para resolver el tema.- **ARTICULO 25. FALTAS DISCIPLINARIAS.** - Constituyen faltas disciplinarias cuando Los colegiados o integrantes del directorio incumplen determinadas normas de conducta en la realización de la asamblea. Estas faltas disciplinarias son: -----
a) Negligencia en el cumplimiento de acuerdos y resoluciones adoptadas en los eventos institucionales. -----
b) Inasistencia e incumplimiento en el ejercicio de las tareas, cargos y comisiones encomendadas por el presidente del directorio. --
c) Falta de respeto en los aspectos institucionales a los integrantes del directorio, así como a los delegados regionales. -----
d) Actuar en contra de los intereses del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba. -----
ARTICULO 26. SANCIONES. - Las sanciones que se impondrán de acuerdo a la naturaleza del hecho son: -----
a) Amonestación verbal personal. -----
b) Llamada de atención pública y con constancia en acta de la asamblea. -----
c) Expulsión de la asamblea (con remisión de informe) -----
CAPITULO VI.- DE LOS LIBROS.- ARTICULO 27. LIBRO REGISTRO DE COLEGIADOS. - El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, entidad sin fines de lucro, mediante su secretaría permanente llevara un Libro de Registro de Colegiados de Cochabamba, en el que se harán constar sus nombres y apellidos, el Numero de Carnet de Identidad, fecha de nacimiento, hoja de vida documentada, domicilio y lugar de trabajo.- **ARTICULO 28. MODIFICACION DE DATOS.** - Los datos personales de los colegiados registrados en el Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba podrán modificarse y/o actualizarse periódicamente a solicitud del interesado mediante nota escrita y argumentada a la que se acompañara documentos legalizados.- **DE LOS ARANCELES.- ARTÍCULO 29. FIJACION DE ARANCELES.** - Los aranceles serán estudiados considerando la situación económica, social, geográfica y de servicio a la población para luego ser



aprobados por la asamblea general extraordinaria del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- Se reconocen las siguientes clases de aranceles. -----

- a) Arancel Mensual -----
- b) Arancel Institucional. -----
- c) Arancel por el ejercicio libre de la Profesión. -----

ARTÍCULO 30. ARANCEL MENSUAL. -El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba en Asamblea General Extraordinaria aprobara el arancel mensual que deben cancelar los colegiados para el cumplimiento de los objetivos y administración de la Institución.-

ARTÍCULO 31. ARANCEL INSTITUCIONAL. - Se reconoce como Arancel Institucional a todos los ingresos que tiene el Colegio provenientes de la revisión y visado de planos, verificación y emisión del Certificado de Registro, acreditación o inscripción a eventos organizados por la Institución (cursos, seminarios, cursos de actualización).- **ARTÍCULO 32. ARANCEL POR EL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN.** - Este Arancel comprende los recursos que deben cancelar el sector público, privado, organizaciones sociales y las personas a los profesionales del colegio por concepto de prestación de servicios y/o actividades previstas en el artículo 3) de la Ley No 2997 de 14/03/2005 y otras normas legales vigentes.- **ARTÍCULO 33. DE LA EXCLUSIÓN DE COLEGIADOS.** - El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba regulara la exclusión de colegiados mediante el Código de Ética Profesional.- **CAPITULO VII.- DE LAS FILIALES REGIONALES.**- **ARTICULO 34. CREACION.** -El Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba después de un estudio, considerando principalmente los aspectos geográficos, físicos, sociales, económicos y otros factores inherentes al caso y velando por un mejor funcionamiento institucional y conscientes de la necesidad de contar con un instrumento que preste un mejor servicio en los Gobiernos Autónomos Municipales al interior del Departamento podrá crear Filiales Regionales en sujeción estricta al Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Interno.- **ARTICULO 35. DEPENDENCIA.** - Las Filiales Regionales creadas orgánicamente depende del Directorio del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba.- **ARTÍCULO 36. AMBITO TERRITORIAL.** - El ámbito territorial donde se proceda a la creación de una Filial Regional, debe contemplar un Gobierno Autónomo Municipal dentro la jurisdicción territorial de esta ciudad.- **ARTICULO 37. ADMINISTRACION DELEGADA.** - La administración de las Filiales Regionales como organismos independientes de la departamental se la realiza por delegación de estas últimas.- **ARTICULO 38. REGISTRO.** - El registro de colegiados es uno solo en el ámbito departamental otorgado a través del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba, no pudiendo las filiales realizar registros de nuevos colegiados por ningún motivo.- **ARTICULO 39. ADMINISTRACION.** - Para la administración de las Filiales Regionales el Directorio del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba elaborara el manual de funciones o emitirán resoluciones administrativas, respetando las resoluciones del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y el Código de Ética Profesional.- **ARTICULO 40. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**-Los aspectos no normados en el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Interno relacionadas con las Filiales Regionales serán establecidos por el Directorio del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental



Cochabamba considerando la diversidad del departamento en los aspectos topográficos, vinculación caminera, medios de comunicación, ubicación respecto a la ciudad, aspectos geográficos, aspectos socioeconómicos y otros factores que incidan en forma negativa en la dependencia directa de la ubicación de la ciudad de Cochabamba.- **CAPITULO VIII.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.**- **ARTICULO 41. FIJACION DE CUOTAS.** - La aportación mensual al Colegio será aprobado por la Asamblea Extraordinaria de colegiados.- **ARTÍCULO 42. POR DONACIONES.** - Estos recursos pueden ser captados en forma directa por el Directorio del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba según procedimiento aprobado para la captación de recursos.- **ARTICULO 43. POR PRESTACION DE SERVICIOS, POR DERECHOS DE AUTOR O POR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.** - Estos recursos económicos pueden ser captados en forma directa o a través de la suscripción de Convenios Interinstitucionales con entidades del sector público, privado, fundaciones, organizaciones sociales y otras instituciones.- **CAPITULO IX.- DE LA ADMINISTRACION.**- **ARTICULO 44 ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS.** - Los recursos económicos del colegio se administrarán de acuerdo a lo previsto en el articulo 62) del Estatuto Orgánico. Sin embargo, a fin de optimizar y preservar el patrimonio y consiguientemente los recursos de los afiliados el directorio debe elaborar y presentar un proyecto de administración de recursos con especificación desde que montos económicos se requiere la aprobación de la asamblea general extraordinaria para la canalización de la adquisición de bienes y/o servicios correspondientes.- **ARTICULO 45. DE LA ENAJENACION DE BIENES.** - Para la venta o enajenación de los bienes muebles, inmuebles equipos y otros activos del colegio deberá ser aprobado o autorizado por una asamblea General extraordinaria convocada para ese fin.- **ARTICULO 46. CARÁCTER DE LOS BIENES CEDIDOS O DONADOS.** - Los bienes muebles e inmuebles que hayan sido cedidos o donados en favor del colegio por personas naturales o jurídicas no podrán ser enajenados o vendidos porque constituye el patrimonio del colegio.- **ARTICULO 47. DE LAS CUOTAS Y APORTES.** - La cuota de ingreso o inscripción serán para el funcionamiento del colegio, los aportes ordinarios o extraordinarios serán para constituir patrimonio.- **ARTICULO 48. DEL REGISTRO DE LOS BIENES DEL COLEGIO.** - Todo bien mueble e inmuble equipos y otros enseres debe ser registrados en un inventario a nombre del colegio a nombre del colegio , inventario que debe ser actualizado cada año en su valor de conformidad a normas contables vigentes.- **CAPITULO X.- DE LA LIQUIDACION DEL COLEGIO.**- **ARTICULO 49.- LIQUIDACION DEL COLEGIO.** - Para la liquidación del colegio se aplicará el articulo 71) del Estatuto Orgánico y además de la siguiente: a) En ningún caso se podrá repartir los bienes del colegio entre los afiliados.- **CAPITULO XI.- DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO.**- **ARTICULO 50 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO.** -Las modificaciones total o parcial al Reglamento Interno deberán hacerse en una Asamblea General Extraordinaria que requiere la aprobación de dos tercios de los colegios.- **ARTICULO 51 APROBACION Y VIGENCIA.** - El presente Reglamento Interno se ajusta estrictamente al Estatuto Orgánico del Colegio de Topógrafos de Bolivia Departamental Cochabamba y entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Gobernación del Departamento.- Cochabamba, 5 de noviembre año 2024. -----
TRANSCRIPCION DEL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 6459. -----
DECRETO DEPARTAMENTAL N° 6459.- HUMBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ GOBERNADOR



DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA. - CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado, mediante los artículos 277 y 279, dispone que el Gobierno Autónomo Departamental, se encuentra constituido, por una Asamblea Departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental; estableciendo que éste último, se halla dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.- Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos, otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.- Que, el artículo 21 numeral 4) de la citada Constitución Política del Estado, reconoce el derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.- Que, la Ley Departamental N° 1113 de 26 de julio de 2023 de Personalidades Jurídicas, tiene por objeto regular la otorgación, registro, modificación, reposición, rectificación, extinción y revocación de personalidad jurídica de Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro, que se constituyan y desarrollen sus actividades en el Departamento de Cochabamba.- Que, el artículo 5, inciso f) de la citada Ley Departamental N° 1113, señala que las entidades civiles sin fines de lucro, es el conjunto de personas naturales y jurídicas de derecho privado, que cuentan con el reconocimiento del Estado para realizar actividades sin fines de lucro y no financieras que desarrollen sus actividades en busca del bien común.- Que, conforme al artículo 11 de la citada Ley Departamental N° 1113 determina que: La otorgación es el acto por el cual la Gobernadora o Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba confiere la personalidad jurídica a las personas colectivas contempladas en la presente ley.- Que, mediante Decreto Departamental N° 5675 de 25 de octubre de 2023, se aprobó los requisitos para la otorgación de personalidades jurídicas, estableciendo en sus artículos 5 y 6 numeral 9), de los requisitos generales y específicos para la otorgación de personalidad jurídica para entidades civiles sin fines de lucro; así también, en el Título IV de la referida norma, señala el procedimiento básico a seguir para Entidades Civiles sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Sociales y Fundaciones.- Que, conforme acta de fundación, la entidad civil sin fines de lucro denominado **COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, fue fundada el 03 de mayo de 1997, con domicilio legal en la Calle Junín N° 844 del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia.- Que, mediante informe legal CITE: CI/DJ/2235/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 del Área de Personalidades Jurídicas dependiente de la Dirección Jurídica, se establece que previa revisión de la documentación presentada, el **COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, ha dado cumplimiento a lo exigido en la normativa legal vigente, presentando los requisitos mínimos, conforme consta en la documentación adjunta.- **DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO.**- Otorgar Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominado **COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, con domicilio legal en la Calle Junín N° 844 del Municipio de Cochabamba, Provincia Cercado, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, no



pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas en su Estatuto Orgánico que cuenta con 10 Capítulos, 77 Artículos, y Reglamento Interno con 11 Capítulos, 51 Artículos, documentos que deberán ser protocolizados por la Notaría de Gobierno conjuntamente con la documentación respaldatoria; en consecuencia, la Entidad civil sin fines de lucro debe regirse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente decreto departamental, no exime a la entidad civil sin fines de lucro denominado **COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, del cumplimiento de las normas sectoriales, Nacionales, Departamentales y Municipales, tampoco autoriza la extensión de títulos, certificados u otros, ni otorga licencia o exclusividad en las actividades que realice; quedando prohibido dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.-Elévese copia del presente Decreto Departamental al Ministerio de la Presidencia para su incorporación en el Registro Nacional y su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.- Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los diecisésis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Fdo. Humberto Sánchez Sánchez **GOBERNADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**.- Fdo. Patricia Sanchez Troche **DIRECTORA JURIDICA GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**.- Lleva sellos redondos: 1) **DESPACHO DE LA GOBERNACION V°B°** Fredy Vasquez **G.A.D.C.**- 2) **PATRICIA SANCHEZ TROCHE DIRECCION JURIDICA V°B° G.A.D.C.**- Otro sello: **Área de Personalidades Jurídicas DIRECCION JURIDICA** Valeria Canedo Arauco *GADC*. -----

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA. - Fotocopias simples de: cedulas de identidad, Comunicaciones Internas, Notas de Solicitud, Certificaciones, Croquis y Boleta de Pago: **BANCO UNIÓN S.A. DEPÓSITOS A CUENTA** Fecha: **08/01/2025** Hora: **08:3829** Nro. **15487174** A.D. **25127520** Usuario: **VZMENESES** Agencia: **SOPORTE OPERATIVO (AG HIPERMAXI SACABA)**.- Se recibe de: **LUIS ROBERTO NAVARRO LOAYZA**.- A nombre de: **COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPT. COCHABAMBA**.- A favor de: MIN. PRESIDENCIA GACETA OFICIAL Cuenta: 1000000029633 CT. CTE. M/N FISCAL La suma de **Bs. 200.00 DOSCIENTOS CON 00/100 BOLIVIANOS**.- Tipo **EFFECTIVO** Monto Moneda **200.00 BS.**- Fdo. Ilegible **Firma del Cliente C.I.: 2334421 ***** **CHEQUES AJENOS ESTAN SUJETOS A CONFIRMACION POR EL BANCO EMISOR ***** Código QR.- Al reverso sello: Victor Zenon Menese Vargas **Cajero BANCO UNION S.A. Cochabamba-Bolivia**. -----

CONCLUSION.- Es conforme con los documentos adjuntos Certificaciones y Otros N° 291/2024 Acta de Fundación, Certificaciones y Otros N° 292/2024 Acta de Elección y Posesión del Directorio, Certificaciones y Otros N° 293/2024 Acta de Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Decreto Departamental N° 6459, en fe de lo cual, previa lectura de principio a fin y explicado por la suscrita Notaria, aceptan y se ratifica en el tenor íntegro de la presente Escritura Pública y le da por bien efectuada, **sin ninguna nota de observación**. La Escritura Pública de: **OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADO COLEGIO DE TOPÓGRAFOS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, se incorpora al protocolo de matriz, bajo el **Número Veinticinco /Dos Mil Veinticinco - N° 25/2025**, (Irayda Jahel Angelo Condori-Servidor



Público), en prueba de lo expuesto, firma junto conmigo la Notaria de todo lo que **Doy Fé.** -----
Fdo. Ilegible e Impresión Digital. - Luis Roberto Navarro Loayza
2334421 L.P. -----

Lleva timbre anulado por sello Notarial. -----
ANTE MI. - Fdo. Abg. Ana María Veizaga Siles **NOTARIA DE GOBIERNO - GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE COCHABAMBA.** -----
CONCUERDA. - EL PRESENTE TESTIMONIO, CON LOS ORIGINALES DE REFERENCIA
EL QUE, CONFRONTADO LEGALMENTE, LO AUTORIZO SIGNO, PASO POR ANTE MI,
EN FE DE ELLA SIGNO Y FIRMO DE QUE DOY FE. -----

Cochabamba, 24 de enero del 2025. -

[Handwritten signature of Ana María Veizaga Siles]

NOTARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE COCHABAMBA

[Circular Notary Seal of the National Notary of Bolivia, Government Autonomo Dptal. of Cochabamba.]

